



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00043 00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Fernando Vélez Madrid
Demandada	Alexis Aronategui Herrera
Decisión	Pone en conocimiento

Se ponen al tanto de las partes procesales, los legajos con los que la Registraduría Seccional de Instrumentos Públicos de Rionegro, da cuenta del trámite administrativo que allí se surtió para determinar la real situación del inmueble con folio inmobiliario 020-69775 de esa oficina, mismo que, había sido objeto de las medidas cautelares decretadas por éste Despacho, a través de auto del 12 de febrero de 2021.

La representante del ente registral determinó en la parte decisoria de la resolución No 18 del 3 de marzo de 2022, del expediente 020-AA-2021-02: *“(...)Ordenar como en efecto lo hace, adecuar la tradición jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 020-69775 en cuanto a dejar sin valor y efectos jurídicos el registro del Oficio No 0077 del 12 de febrero de 2021, emitido por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín; inscrito en la anotación 21, proceder a reanotar el radicado 2021-2555 con la finalidad de emitir nota devolutiva, con fundamento en: “(...) Sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (Art. 7 de la Ley 258 de 1996)”.*

Como también ordenó *“(...) Proceder a la inscripción el registro del 02 de marzo de 2020 con radicado 2020-3312 de la Escritura Pública 172 del 14 de febrero de 2020 de la Notaría Única de El Retiro, AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de ALEXIS ARONATEGUI HERRERA y LINA MARÍA MACHADO MORENO y su orden cronológico vale, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (...).”*

Lo anterior, para los fines procesales conducentes.

**Notifíquese**

P.

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c80514c31a99c56d9145dca19d2346d90b874509347fd61b97624b98487e2c**

Documento generado en 21/04/2022 02:49:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**